

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA



RESOLUCIÓN DECANAL Nº 403-2024-UNAJMA/FCE-D

San Jerónimo, 26 de junio de 2024.

VISTO:

La Carta N° 213-2024-UNAJMA-FCE-EPAE/Dir, de fecha 25 de junio de 2024; con Memorando N° 764-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 26 de junio de 2024, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone proyectar la resolución respectiva; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley Nº 30220 en el artículo 8, respecto a la autonomía universitaria, establece: "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico";

Que, mediante la Resolución N° 045-2023-CO-UNAJMA, de fecha 08 de febrero de 2023, se aprueba el Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de la UNAJMA, el cual en el artículo 10. La movilidad estudiantil (...); numeral 10.1. Intercambio estudiantil: Son visitas académicas a universidades durante un ciclo académico para realizar estudios por los estudiantes. Se implementa en función al plan de movilidad estudiantil elaborado por la Vicepresidencia Académica, aprobado por la Comisión Organizadora. Tiene las siguientes especificaciones: literal i. indica "Al culminar la actividad subvencionada, el estudiante presenta el informe académico y económico sobre la subvención percibida, visada por el docente responsable, a la Dirección de la Escuela Profesional quien tramita a la Dirección General de Administración":

Que, a través de la Carta Nº 213-2024-UNAJMA-FCE-EPAE/Dir, de fecha 25 de junio de 2024, el Dr. Joaquin Machaca Rejas, director de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, solicita la designación mediante acto resolutivo a la Mgtr. Sandy Guillen Cuba, como docente responsable del seguimiento y orientación de estudiantes beneficiarios del Programa de Movilidad Estudiantil 2024-I (PME-CRISCOS-2024-I), de la Escuela Profesional de Administración de Empresas de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Nombres y Apellidos	Código	Ciclo
1	Jackeline Filomena Loa Loa I Pardo	1107620202	VIII

Que, con Memorando Nº 764-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 26 de junio de 2024, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone proyectar la resolución respectiva;

Por los considerandos expuestos y estando a las atribuciones conferidas al decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa por la Ley Universitaria Nº 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la Mgtr. Sandy Guillen Cuba, como docente responsable del seguimiento y orientación de la estudiante beneficiaria del Programa de Movilidad Estudiantil 2024-I (PME-CRISCOS-2024-I), de la Escuela Profesional de Administración de Empresas de acuerdo al siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA



RESOLUCIÓN DECANAL Nº 403-2024-UNAJMA/FCE-D

San Jerónimo, 26 de junio de 2024.

N°	Nombres y Apellidos	Código	Ciclo
1	Jackeline Filomena Loa Loa I Pardo	1107620202	VIII

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR a la Mgtr. Sandy Guillen Cuba y a la estudiante interesada los términos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERECERO: ENCARGAR a la dirección de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, Departamento Académico de Ciencias Empresariales y Oficina de Cooperación Técnica Internacional, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR la presente resolución a los órganos estructurales de la Universidad.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR la presente resolución a la Oficina de Secretaría General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Página 2 de 2